

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 005-2025-OCI/0405-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
CHINCHA ALTA – CHINCHA - ICA**

**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA
EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 8 DE MAYO DEL 2025 AL 14 DE MAYO DE 2025**

TOMO I DE I




CHINCHA, 20 DE MAYO DE 2025

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 005-2025-OCI/0405-SVC

**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LOS GOBIERNOS LOCALES”**

ÍNDICE

	N° Pág.
 Firmado digitalmente por BARREDA PRIETO Ruth Ynes FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 20-05-2025 15:41:43 -05:00	I. ORIGEN 1
	II. OBJETIVO 1
	III. ALCANCE 1
	IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD 2
	V. SITUACIONES ADVERSAS 4
 Firmado digitalmente por MATIENZO CASTILLO Fernando Junior FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 20-05-2025 15:40:06 -05:00	VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD 21
	VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS 22
	VIII. CONCLUSIÓN 22
	IX. RECOMENDACIÓN 22
 Firmado digitalmente por MATIENZO CASTILLO Fernando Junior FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 20-05-2025 15:40:31 -05:00	APÉNDICES

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 005-2025-OCI/0405-SVC

**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LOS GOBIERNOS LOCALES”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincha, mediante Oficio n.º 000218-2025-CG/OC0405 de 8 de mayo de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la Orden de Servicio n.º 0405-2025-004, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.



Firmado digitalmente por
BARREDA PRIETO Ruth Ynes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:41:43 -05:00

II. OBJETIVO

2.1 Objetivo general

Determinar si la Municipalidad Provincial de Chincha disponen de los recursos necesarios, y si están ejecutando los servicios de seguridad, como el patrullaje servicios de serenazgo y videovigilancia según lo establecido en la normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1. Determinar si la Municipalidad Provincial de Chincha dispone de sistemas de cámaras de videovigilancia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2. Determinar si la Municipalidad Provincial de Chincha cuenta con la indumentaria y el equipamiento necesario para la prestación del servicio de seguridad ciudadana.

2.2.3. Establecer si la Municipalidad Provincial de Chincha dispone de vehículos para el cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana.

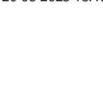
2.2.4. Determinar si los servicios de patrullaje municipal y patrullaje integrado brindados por los gobiernos locales, se realizan conforme a la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al servicio de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Provincial de Chincha, principalmente al sistema de Videovigilancia y servicio de Serenazgo concordantes con el marco normativo vigente, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Chincha, que está bajo el ámbito de control del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada desde el 8 de mayo de 2025 al 14 de mayo de 2025, en la provincia de Chincha y departamento de Ica.



Firmado digitalmente por
MATIENZO CASTILLO Fernando
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:40:06 -05:00



Firmado digitalmente por
MATIENZO CASTILLO Fernando
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:40:31 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

El servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Visita de Control tiene la finalidad de verificar los procesos desarrollados por la Sub gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Chincha, en relación a la ejecución de los servicios de seguridad ciudadana, específicamente al servicio de Serenazgo Municipal y Centro de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones, a fin de que se brinden conforme a la normativa aplicable.

Según la Ley n. ° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Principales funciones en materia de seguridad ciudadana¹

Entre las principales funciones de los gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, se tiene las siguientes:

Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

- ✓ Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.
- ✓ Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales.

Serenazgo Municipal

La Ley n. ° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal establece que “El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos.

Las funciones del serenazgo municipal se sujetan al tipo y a la organización de la respectiva municipalidad, en armonía con la autonomía administrativa reconocida por la Constitución Política del Perú, de acuerdo al Art. 5° de la Ley n. ° 31297, las principales funciones del servicio de Serenazgo Municipal son:

- a) Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades.
- b) Vigilar y comunicar de forma inmediata sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o la realización de actos preparatorios de delitos, faltas y

¹ Art. 85° Seguridad Ciudadana – Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia. Dichas ocurrencias serán informadas a la Policía Nacional del Perú.

- c) Colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, gobernación y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana, conforme al marco establecido en los planes de seguridad ciudadana.
- d) Comunicar y colaborar con la Policía Nacional del Perú en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.
- e) Comunicar y coordinar de forma inmediata con la Policía Nacional, Bomberos, sistema de atención móvil de urgencias, municipalidad y otras instituciones, según se requiera, para la atención y el apoyo en las labores de auxilio y evacuación ante situaciones de emergencia o desastres.
- f) Colaborar con la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en eventos públicos deportivos y no deportivos.
- g) Colaborar con el cumplimiento de las disposiciones respecto al uso de los espacios públicos.
- h) Brindar orientación a los ciudadanos respecto a la ubicación de las principales dependencias públicas y centros de servicios privados.
- i) Colaborar con la Policía Nacional, en forma subsidiaria, con el control del tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia (congestión, accidentes de tránsito, desastres naturales y otros eventos).
- j) Colaborar en las zonas afectadas por desastres naturales o antrópicos con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).
- k) Otras funciones de apoyo en el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas a la seguridad ciudadana.



Firmado digitalmente por
BARRERA PRIETO Ruth Ynes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:41:43 -05:00



Firmado digitalmente por
MATIENZO CASTILLO Fernando
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:40:06 -05:00



Firmado digitalmente por
MATIENZO CASTILLO Fernando
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:40:31 -05:00

Cámaras de videovigilancia

En relación a las Centrales de Videovigilancia, el Art. 17° de la Ley n. ° 31297, establece que: “Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú. Las cámaras de videovigilancia que adquieran e instalen las municipalidades provinciales y distritales, además de contar con los estándares técnicos establecidos en el Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, su reglamento correspondiente o norma vigente sobre la materia, deben permitir el registro de imágenes y videos con resolución necesaria para facilitar su procesamiento por los sistemas de identificación facial con los que cuenta la Policía Nacional del Perú.

Para el desarrollo de la presente Visita de Control denominado “Servicios de Seguridad Ciudadana Ejecutados por los Gobiernos Locales”; se han aplicado 5 Formatos denominados:

- Formato 1: Municipalidad Provincial - Cámaras y Sistemas de Videovigilancia
- Formato 2: Municipalidad Provincial - Servicio de Serenazgo
- Formato 3: Municipalidades – Servicio de Serenazgo – Recursos y Patrullaje Municipal
- Formato 4: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia
- Formato 5: Compromisos Asumidos

Los mismos que fueron aplicados a los funcionarios de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Chincha, a fin de efectuar la recopilación de información.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuada a la documentación alcanzada por la Municipalidad Provincial de Chincha, en adelante la "Entidad", relacionada al "Servicios de Seguridad Ciudadana Ejecutados por los Gobiernos Locales", se han identificado siete (7) situaciones adversas que pueden afectar la continuidad de los servicios de seguridad ciudadana, las cuales ameritan la adopción de acciones, las cuales se exponen a continuación:

1. TREINTA Y DOS (32) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN OPERATIVAS, PERO NO RECIBEN MANTENIMIENTO CORRECTIVO, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA ACTOS QUE AFECTEN LA SEGURIDAD CIUDADANA.

La seguridad es una de las principales preocupaciones tanto para los ciudadanos como para las instituciones públicas, en este contexto, el centro de comunicaciones juega un rol fundamental, el cual se ha convertido en una herramienta crucial para prevenir el delito, monitorear los espacios públicos y proteger a los ciudadanos de la delincuencia en la provincia de Chincha.

Mediante contrato n.º 36-2024-GM-MPCH de 16 de octubre de 2024², la Municipalidad Provincial de Chincha a través de la Adjudicación Simplificada n.º AS-SM-18-2024-MPCH-CS-1, realizó la contratación del "Servicio de Mantenimiento del Sistema de Videovigilancia del distrito de Chincha, departamento de Ica", adjudicando la buena pro a la empresa NEXTNEXT S.A.C., con la finalidad de realizar la operatividad de treinta y dos (32) cámaras de videovigilancia que contribuyan a la seguridad y tranquilidad de la ciudadanía.

Sobre el particular, como resultado de la ejecución de la Visita de Control, el 8 de mayo de 2025, los miembros de la comisión de control se constituyeron en las instalaciones de la Sub-gerencia de Serenazgo ubicada en la Avenida Luis Gálvez Chipoco n.º 190 Chincha Alta, en compañía del Sub-gerente de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, señor César Gustavo Acosta Olivari, con la finalidad de recabar información relacionada al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Chincha, verificándose que se cuenta con un Centro de Videovigilancia conforme se observa a continuación:

Imagen n.º 1

Centro de Videovigilancia de la Municipalidad Provincial de Chincha.



Fuente: Visita de Control realizada al Centro de Videovigilancia de la Municipalidad Provincial de Chincha el 8 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

² Acta de Recopilación de Información n.º 005-2025-CG/OC0405-VC de 14 de mayo de 2025

Asimismo, el Sub-gerente de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, entregó a la comisión de control la ubicación de las treinta y dos (32) cámaras de videovigilancia de la Municipalidad Provincial de Chincha, tal como detallamos a continuación:

Imagen n.º 2

Relación de cámaras de videovigilancia de la Municipalidad Provincial de Chincha.

RELACIÓN DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE CHINCHA		
Nº	CAMARA	REFERENCIA
1	AV. 28 DE JULIO - PLAZUELA GROCIO PRADO	TELEFONICA
2	AV. ALVA MAURTUA - CA. SAN CARLOS	UNIVERSIDAD ADA BYRON
3	AV. ARENALES - CA. LA FLORIDA	ESPALDA DEL HOSPITAL SAN JOSE
4	AV. EL TIGRE - AV. LOS PROCERES	PLAZUELA BARRIO EL TIGRE
5	AV. GERARDO SOTELO - AV. PROGRESO	FRONTIS DEL CEMENTERIO DE CHINCHA
6	AV. LUIS GALVEZ CHIPOCO - CA. ROSARIO	FRONTIS DEL CENTRO CULTURAL
7	AV. LUIS MASSARO - CA. GRAU	DISCOTECA ESTATUS
8	AV. MOISES FLORES - AV. OSCAR R. BENAVIDES	AGENCIA FLORES
9	AV. MOISES FLORES - AV. PEDRO MORENO	
10	AV. OSCAR R. BENAVIDES - AV. LUIS MASSARO	ENTRADA DE BALCON
11	AV. OSCAR R. BENAVIDES - CA. TUPAC AMARU	FRONTIS DE MERCADO DE ABASTOS
12	AV. SAN MARTIN - AV. ALVA MAURTUA	HOSPITAL SAN JOSE
13	AV. SANTA ROSA - PROL. ANDRES RAZURI	EX FABRICA CORTEZA
14	AV. SANTOS NAGARO - PROL. ARICA	ESPALDA EX AGENCIA ORMEÑO
15	AV. SAN IDELFONSO - AV. AMERICA	ESSALUD
16	CA. ALFONSO UGARTE - AV. ALVA MAURTUA	RENIEC
17	CA. ARTEMIO MOLINA - PSJE LASTENIO RAFA	BOULEVARD BALLUMBROSIO
18	CA. AYACUCHO - CA. PISCO	
19	CA. CALLAO - CA. MANCO CAPAC	BOULEVARD MANCO CAPAC
20	CA. CHAVIN - CA. ANDRES CACERES	DIRECCIÓN AL COLISEO DE CHINCHA
21	CA. JUNIN - CA. CHAVIN	
22	CA. LIMA - CA. TAMBO DE MORA	POR EL BANCO BCP
23	JR. CHACHAPOYAS - CA. SUCRE	POR EL COLEGIO LA PARADITA
24	JR. COLON - AV. BOMBOM CORONADO	ORM
25	JR. ITALIA - CA. FAUSTINO SANCHEZ CARRION	EX LOCAL DE BOMBEROS
26	JR. ITALIA - CA. NICOLAS DE PIEROLA	ESPALDA DEL MERCADO DE ABASTOS
27	JR. QUEBRANTA - CALLE MOSTO	PLAZUELA DE URB. TOCHE
28	JR. SANTO DOMINGO - PASAJE JOSE OLAYA	POR LA EX UNIVERSIDAD GARCILAZO
29	PLAZA DE ARMAS - JR. SANTO DOMINGO	COSTADO DE LA IGLESIA SANTO DOMINGO
30	PROL. LIMA - AV. GARCILAZO DE LA VEGA	SUNARP (BANCARIOS)
31	PROL. LIMA - AV. SAN IDELFONSO	PUENTE PEATONAL - PANAMERICANA
32	PROL. MARISCAL CASTILLA - AV. SAN IDELFONSO	TIENDA MAESTRO


Firmado digitalmente por
BARRERA PRIETO Ruth Ynes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:41:43 -05:00


Firmado digitalmente por
MATIENZO CASTILLO Fernando
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:40:06 -05:00


Firmado digitalmente por
MATIENZO CASTILLO Fernando
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:40:31 -05:00



Fuente: Documento obtenido durante la Visita de Control el 8 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Imagen n.º 3

Verificación de las cámaras de videovigilancia de la Municipalidad Provincial de Chincha.



Fuente: Visita de Control al Centro de Videovigilancia de la Municipalidad Provincial de Chincha el 8 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

De la aplicación del Formato n.º 1: Municipalidad Provincial – Cámaras y Sistema de Videovigilancia; así como, de la visita realizada por la comisión de control el 8 de mayo de 2025, se advierte que, la Entidad cuenta con treinta y dos (32) cámaras de videovigilancia, de las cuales se visualizaron veintiuno (21), conforme se desprende del ítem 3 y 5 del citado formato detallado a continuación:

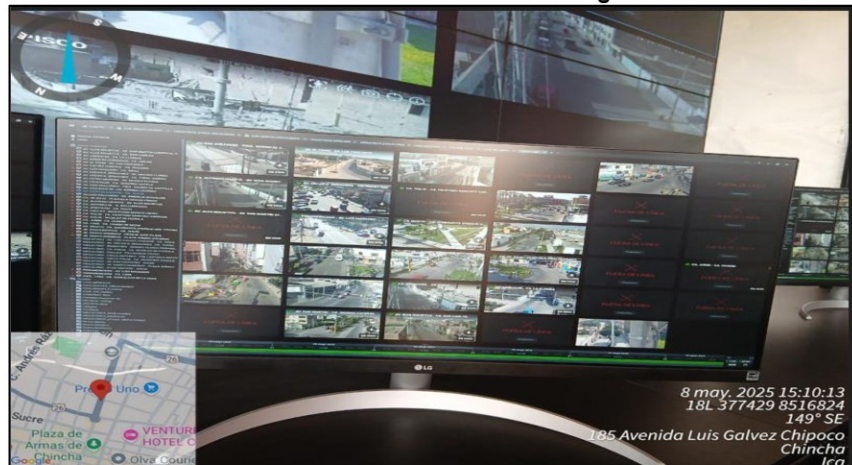
Imagen n.º 4
Identificación de las cámaras de videovigilancia para la Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Chincha.

<p>3</p> <p>¿Al momento de la intervención cuántas cámaras de Videovigilancia para la seguridad ciudadana se encuentran operativas? Instrucción(es): Nota(s): *Adjuntar documento u otra evidencia que acredite la cantidad manifestada. *Numeral 61.1, Artículo 61 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN - Reglamento de la Ley N° 27533, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. *Art. 11 del Decreto Legislativo N° 1218 Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas. * Literales e. y f. del Numeral 9.1, Art. 9 del Decreto Supremo N° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y cicta otras cisposiciones.</p>	<p align="center">32</p>	<p>SE ADIUNTA DOCUMENTO DE LA RELACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA Y PANEL FOTOGRÁFICO DE MONITOREO EN EL QUE SE REGISTRAN.</p>
<p>4</p> <p>Indique la cantidad de cámaras de video vigilancia - inoperativas. Consignar cantidad Nota(s): Señalar el motivo de la inoperatividad y si cuentan con acciones correctivas en el campo COMENTARIO.</p>	<p align="center">0</p>	
<p>5</p> <p>¿Del total de cámaras operativas, cuántas son visibles en los monitores? Nota: *En caso de tener cámaras operativas que no se encuentre visibles en los monitores, señalar el motivo en el campo COMENTARIO.</p>	<p align="center">21</p>	<p>11 CÁMARAS OPERATIVAS NO SE ENCUENTRAN VISIBLES DEBIDO A LA INCONSISTENCIA EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA SOLICITADO CON REQUERIMIENTO N° 124-2024 SGCSPM/MPCH. SE ADIUNTA SUSTENTO.</p>

Fuente: Formato n.º 1: Municipalidad Provincial - Cámaras y Sistema de Videovigilancia de 8 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Lo señalado en el Formato n.º 1: Municipalidad Provincial – Cámaras y Sistema de Videovigilancia, se corrobora en la siguiente imagen:

Imagen n.º 5
Visualización de 21 cámaras de videovigilancia.



Fuente: Visita de Control realizado al Centro de Videovigilancia de la Municipalidad Provincial de Chincha el 8 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Como se aprecia, de las treinta y dos (32) cámaras de videovigilancia instaladas las cuales a través del “Servicio de mantenimiento del sistema de videovigilancia del distrito de Chincha, departamento de Ica” comprendió la adquisición de 20 cámaras y el mantenimiento de 12 cámaras existentes, se aprecia que sólo se visualizan 21 cámaras, afectando el monitoreo

permanente del sistema de seguridad ciudadana y la identificación oportuna de situaciones que perturben la tranquilidad y convivencia pacífica.

Del mismo modo se muestran tomas fotográficas de las cámaras de videovigilancia instaladas por la Municipalidad Provincial de Chincha, las cuales fueron escogidas de manera aleatoria por la comisión de la Visita de Control:

Imagen n.º 6
Cámara de videovigilancia ubicada en la Av. 28 de Julio-Plazuela Grocio Prado.



Fuente: Panel fotográfico durante la Visita de Control de 8 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Imagen n.º 7
Cámara de videovigilancia ubicada en Plaza de Armas- Jr. Sto. Domingo.



Fuente: Panel fotográfico durante la Visita de Control de 8 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.



Firmado digitalmente por
BARREDA PRIETO Ruth Ynes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:41:43 -05:00



Firmado digitalmente por
MATIENZO CASTILLO Fernando
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:40:06 -05:00



Firmado digitalmente por
MATIENZO CASTILLO Fernando
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:40:31 -05:00

Imagen n.º 8
**Cámara de videovigilancia ubicada en Av. Oscar R. Benavides-
Ca. Tupac Amaru.**



Fuente: Panel fotográfico durante la Visita de Control de 8 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Imagen n.º 9
**Cámara de videovigilancia ubicada en Av. El Tigre-
Av. Los Próceres.**



Fuente: Panel fotográfico durante la Visita de Control de 8 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.



Firmado digitalmente por
BARREDA PRIETO Ruth Ynes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:41:43 -05:00



Firmado digitalmente por
MATIENZO CASTILLO Fernando
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:40:06 -05:00



Firmado digitalmente por
MATIENZO CASTILLO Fernando
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:40:31 -05:00

Sobre el particular, es responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Chincha mantener operativas las cámaras de videovigilancia para el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana con la finalidad de identificar de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

Es aplicable al hecho expuesto lo siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

CAPITULO I GENERALIDADES

(...)

Artículo 4.- Reglas

Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

a. *Disponibilidad.* - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.

(...)

c. *Preservación.* - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.

d. *Reserva.* - Todo funcionario o servidor público que conozca de imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia está obligado a mantener reserva de su contenido.

(...)

CAPITULO II

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

(...)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

d. *Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.*

(...).

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.º 30120, Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 007-2020-IN de 23 de abril de 2020.**

Título II

VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

CAPITULO I

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO.

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

7.1. *La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales*



Firmado digitalmente por
BARRERA PRIETO Ruth Ynes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:41:43 -05:00



Firmado digitalmente por
MATIENZO CASTILLO Fernando
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:40:06 -05:00



Firmado digitalmente por
MATIENZO CASTILLO Fernando
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:40:31 -05:00

abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

g. Implementar mecanismos que permitan la transmisión de imágenes, videos o audios en tiempo real y de manera ininterrumpida, según el caso.

h. Realizar un mantenimiento adecuado y continuo a las cámaras de videovigilancia, que incluya la evaluación y renovación de equipamiento.

(...)

Artículo 9. Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público

9.1 Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:

(...)

b. Sistema funcional y operativo que permite la conectividad y transmisión de imágenes, videos y audios en tiempo real y de manera ininterrumpida.

(...)"

La situación expuesta, genera el riesgo de afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo del gobierno local, así como de identificar de manera oportuna actos que afecten la seguridad ciudadana.

2. SE EVIDENCIA QUE LA ENTIDAD, CUENTA SÓLO EN EL PRIMER TURNO CON PERSONAL CAPACITADO PARA LA ATENCIÓN DEL CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, INOBSERVANDO LO INDICADO POR LA NORMATIVA APLICABLE Y VIGENTE, LO QUE PONDRÍA EN RIESGO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO, MANEJO Y MONITOREO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA.

El 8 de mayo de 2025, la comisión de control se entrevistó con el Sub-gerente de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Chincha, señor César Gustavo Acosta Olivari, solicitándole información de acuerdo a la aplicación del Formato n.º 1: Municipalidad Provincial – Cámaras y Sistema de Videovigilancia, respecto al personal capacitado para la atención del Centro de Videovigilancia de la Municipalidad Provincial de Chincha, indicando que sólo se cuenta con un (1) personal capacitado, el mismo que labora durante el primer turno del día (6:00 a 14:00 Hrs.), lo cual inobserva la normativa que indica garantizar

la capacitación del personal a cargo del funcionamiento, manejo y monitoreo de las cámaras de videovigilancia. Lo descrito en el formato mencionado se muestra a continuación:

Imagen n.º 10

Personal capacitado para operar el Centro de Videovigilancia de la Municipalidad Provincial de Chincha.

I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	<p>¿Al momento de la intervención, se cuenta con personal capacitado para operar el centro de videovigilancia?</p> <p>a) Sí, b) No</p> <p>Nota:</p> <p>*Consignar los datos del personal capacitado y que realice una demostración de operatividad o manejo del centro de videovigilancia.</p> <p>*Consignar lo observado en el campo COMENTARIO.</p>	SI	<p>SI CUENTA CON UN SOLO PERSONAL CAPACITADO, SEÑOR FAVIO JESUS DE LA CRUZ CASTILLA QUIEN REPLICA LO APRENDIDO A SUS DEMAS COMPAÑEROS. SE VERIFICA LA OPERATIVIDAD DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA SE ADIUNTA FANEL FOTOGRAFICO.</p>

Fuente: Formato n.º 1: Municipalidad Provincial – Cámaras y Sistema de Videovigilancia de 8 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Imagen n.º 11
Identificación del personal de serenazgo capacitado para operar el
Centro de Videovigilancia de la Municipalidad Provincial de Chincha.

RELACION DEL PERSONAL DE SERENAZGO POR TURNOS PARA
EL MES DE MAYO 2025.

SUPERVISOR: CHUQUISPUMA TORRES, LUIS
PRIMER TURNO (MAÑANA) 06:00 A 14:00 HRS.
PALACIOS ZAPATA, MANUEL (J.G)

N°	CHOFERES.	OPERADORES.
01.	RAMIREZ RAMOS, CESAR	JOYA LAURENTE, JHEREMY
02.	REYES ORTIZ, JOSE	MUÑANTE PUNTILLO, JULIO
03.	FLORES LOYOLA, HENRY	MARTINEZ CABRERA, DAGOBEF
04.	HERMOZA MARQUEZ, DIEGO	PEÑA PACHAS, JEEDY
05.	AYONA HUAMAN, JOSE	PACHAS MORENO, GYLMAR
06.	HUAMAN SANCHEZ, MARCO	AYO CHAVEZ, ROBERTO
07.	CARRILLO ZUÑIGA, OSCAR	VILLALTA RAMOS, VICTOR
08.	ZUÑIGA GARCIA, VICTOR	ZAPATA HERNANDEZ, JORGE
09.	CEPESDES MEDRANO, LORENZO	
	ANICAMA MOLINA CARLOS	(OPERADOR CCO)
	DE LA CRUZ CASTILLA, FAVIO	OPERADOR DE CAMARA V.
	AURIS GUTIERREZ, CRISTOPHER	OPERADOR DE CAMARA V.
	SOTELO REYNOSO, MELANY	OPERADOR DE CAMARA V.
TOTAL TURNO DIA = 22		

Fuente: Documento obtenido durante la Visita de Control el 8 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Como se aprecia en la imagen precedente, el personal capacitado que se encontró el día de la intervención por parte de la comisión de control, labora en el primer turno del día.

La situación expuesta incumple la siguiente normativa:

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto LEGISLATIVO que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la LEY N° 30120, Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 007-2020-IN de 23 de abril de 2020.**

TITULO II
VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO
DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

(...)

i. Garantizar la capacitación del personal a cargo del funcionamiento, manejo y monitoreo de cámaras de videovigilancia, de acuerdo a las particularidades de los bienes o espacios que cuenten con sistemas de videovigilancia y atendiendo a la normativa de la materia.

Los hechos expuestos, pondría en riesgo el correcto funcionamiento, manejo y monitoreo de las cámaras de videovigilancia.

- 3. EL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SOLO ALMACENA SIETE (7) DÍAS DE GRABACIÓN INCUMPLIENDO EL PLAZO MINIMO DE 45 DÍAS CALENDARIO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR QUE LA CIUDADANÍA Y LAS ENTIDADES COMPETENTES NO CUENTEN CON LAS GRABACIONES SOLICITADAS OPORTUNAMENTE.**

Las cámaras de videovigilancia deben de almacenar las imágenes, vídeos o audios por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, conforme lo establece el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218.

Como producto de las visitas realizadas y la aplicación del Formato n.º 01: Municipalidad Provincial – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia, se verificó en la central de videovigilancia de la Municipalidad Provincial de Chincha, que las cámaras de videovigilancia vienen almacenando las imágenes, videos por el plazo de 7 días calendario, incumpliendo el plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario establecido en la normativa vigente, lo verificado se describe a continuación:

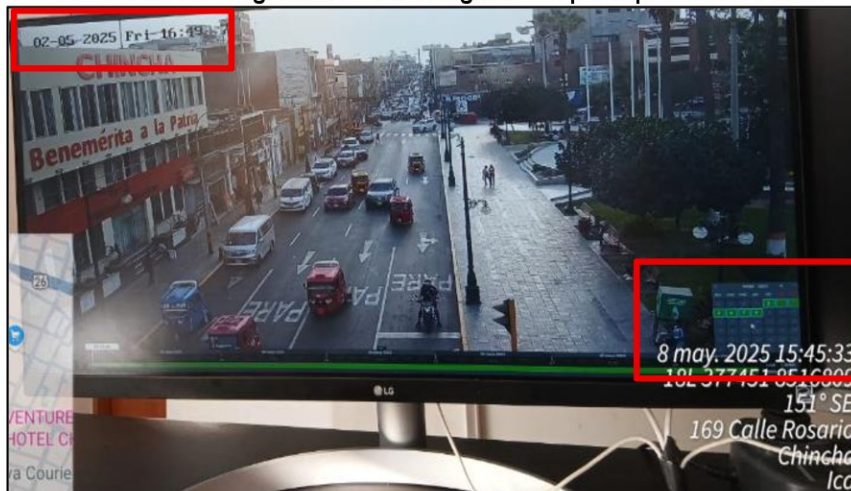
Imagen n.º 12
Identificación de cámaras de videovigilancia de la Municipalidad Provincial de Chincha que registran grabación por 45 días calendarios.

8	<p>De las cámaras operativas, ¿Cuántas cumplen con la obligación de almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario? Consignar cantidad</p> <p>Nota(s):</p> <p>*Verifique las grabaciones teniendo en cuenta el periodo establecido de 45 días calendario. *Verificar la línea de tiempo del software de grabación donde se visualice la grabación ininterrumpida. *Literal b. del Numeral 17.2, Artículo 17 del Decreto Supremo N° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones.</p>	0	<p>LAS CAMARAS OPERATIVAS SOLO GRABAN 7 DIAS CALENDARIOS SE ADIUNTA PANEL FOTOGRAFICO.</p>
---	---	---	--

Fuente: Formato n.º 1: Municipalidad Provincial – Cámaras y Sistema de Videovigilancia de 8 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Del formato precedente, se verificó durante la intervención que un total de veintiún (21) cámaras visualizadas no almacenan las imágenes, videos o audios grabados por el plazo de 45 días calendario, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 13
Cámaras de videovigilancia almacenan grabación por el periodo de 7 días.



Fuente: Panel Fotográfico de la Visita de Control de 8 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo n.º 07-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, “Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.º 30120, “Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas”, publicado el 24 de abril de 2020**

“(…)

TÍTULO III

TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN PROVENIENTE DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA

Artículo 17. captación y grabación de imágenes, videos o audios

(...)

17.2 Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento deben seguir los siguientes lineamientos en materia de captación de imágenes, videos o audios:

(...)

b.- Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales.

c. Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú.

(...).”

La situación expuesta podría afectar que la ciudadanía y las entidades competentes no cuenten con las grabaciones solicitadas oportunamente.



Firmado digitalmente por
BARRERA PRIETO Ruth Ynes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:41:43 -05:00

4. EL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA IMPLEMENTADO EN LA ENTIDAD, NO SE ENCUENTRA INTERCONECTADO A OTROS SISTEMAS COMO SE ENCUENTRA PRECISADO EN LA NORMATIVA APLICABLE, PONIENDO EN RIESGO SU INTEGRACIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA TOMA DE ACCIONES COORDINADAS CON OTROS ACTORES.



Firmado digitalmente por
MATIENZO CASTILLO Fernando
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:40:06 -05:00

El 9 de mayo de 2025, la comisión se entrevistó con el Sub-gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Chincha, señor César Gustavo Acosta Olivari, solicitándole información respecto de que, si el Centro de Videovigilancia se encuentra integrado a la Comisaría de Chincha, Central 105 PNP, Central 115 Defensa Civil, Central 116 Bomberos, C4 de la PNP, u otros, en aplicación del Formato n.º 4: Municipalidades – Cámaras y Sistema de Videovigilancia, indicando que las cámaras de videovigilancia sólo se encuentran interconectado con la Comisaría de Chincha. Lo mencionado se aprecia en la siguiente imagen:



Firmado digitalmente por
MATIENZO CASTILLO Fernando
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:40:31 -05:00

Imagen n.º 14

Registro de Interconexión de cámaras de videovigilancia, radiocomunicaciones y telecomunicaciones.

El Centro de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones se encuentra integrado o interconectado a:		* Marcar (x) según la verificación realizada del estado de integración o interconexión del Centro de Videovigilancia			
RASFO		SI	NO		
18.1	Comisaría del sector	x		SI	CUENTAN CON 1 MONITOR EN LA COMISARIA DEL SECTOR.
18.2	Central 105 PNP		x		
18.3	Central 115 Defensa Civil		x		
18.4	Central 116 BOMBEROS		x		
18.5	C4 de la PNP		x		
18.6	Otro [Señalar]		x		

Fuente: Formato n.º 4: Municipalidades – Cámaras y Sistema de Videovigilancia de 9 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Como se aprecia en el precedente formato, el Centro de Videovigilancia sólo se encuentra interconectado a la Comisaría del sector, sin facilitar la integración de los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre otras instituciones que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana.

Imagen n.º 15
Centro de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana.



Fuente: Visita de Control realizado al Centro de Videovigilancia de la Municipalidad Provincial de Chincha el 9 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

El hecho descrito no estaría considerando la normativa siguiente:

- **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-IN de 23 de abril de 2020.**

TITULO II

VIDIOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

Artículo 7. Implementación de sistemas de Videovigilancia

7.1. La implementación de Sistemas de Videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

c. Facilitar la integración de los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre ellas a la Central Única de Emergencias, Urgencia e Información implementado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones; entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana, según el bien y la tecnología empleada para intercambiar información en tiempo real, según corresponda.

d. Facilitar la interconexión e interoperabilidad de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicaciones y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces; el Centro Nacional de Video Vigilancia (CENVIR) o el que haga sus veces; y otras administradas por el Ministerio del Interior o la Policía Nacional del Perú, según sea el caso.

La situación descrita pone en riesgo que la entidad se integre al Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y la toma de acciones coordinadas con otros actores.

5. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA CONTRATÓ PERSONAL DE SERENAZGO BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, QUIENES ADEMÁS NO CONTARIAN CON CONTRATO VIGENTE QUE CUBRA EL SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO, GENERANDO RIESGO QUE EL PERSONAL NO SEA IDÓNEO PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y NO SE GARANTICE SU PERMANENCIA; ADEMÁS DE ENCONTRARSE DESPROTEGIDOS Y NO CUBIERTOS EN CASO SUCEDA ALGÚN SINIESTRO, SIENDO LA MUNICIPALIDAD PASIBLE A SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y/O LEGALES.

Durante la visita de Control realizada el 8 de mayo de 2025 se aplicó el Formato n.º 2: Municipalidad Provincial – Servicio de Serenazgo Municipal, ítems 1, consignándose la cantidad y modalidad de serenos que se encontraban laborando durante el turno de la intervención (14:00-22:00) detallándose la asistencia de 9 serenos, según lo descrito en el siguiente formato:

Imagen n.º 16

Serenos que brindaban el Servicio de Seguridad Ciudadana durante el segundo turno.

I. SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿Al momento de la intervención con que cantidad de serenos viene brindando el servicio de Seguridad Ciudadana? Nota: * Consignar cantidad global y por modalidad. * Verificar la ubicación y asistencia del sereno.	9	SF ADJUNTA FORMATO DE PERSONAL, DE HORARIO DE INTERVENCIÓN, MODALIDAD DE SERVICIO, SE VERIFICA ASISTENCIA DEL SERENO.
	Sereno a pie	4	SE ADJUNTA PANEL FOTOGRÁFICO
	Sereno de patrullaje motorizado	5	DISTRIBUIDOS EN UNIDADES DE SERENAZGO
	Sereno de patrullaje no motorizado (bicicleta y medios similares)	0	
	Sereno especialista en vigilancia a través de cámaras.	1	POR TURNOS, RELEVADO POR PERSONAL DE PNP A PARTIR DE LAS 3:30 PM. SF ADJUNTA PANEL FOTOGRÁFICO

Fuente: Formato n.º 2: Municipalidad Provincial – Servicio de Serenazgo Municipal de 8 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Asimismo, se constató que, de un total de cincuenta y cinco (55) serenos inscritos en el SINASEC³, doce (12) serenos se encuentran en situación de locación de servicios, situación que pone en riesgo su permanencia, así como no contar con el seguro complementario de trabajo, contraviniendo lo estipulado en la normativa vigente. Se detalla a continuación las Órdenes de Servicios recabadas mediante Acta de Recopilación de Información n.º 002-2025-CG/OC0405-VC de 12 de mayo de 2025:

Cuadro n.º 1

Órdenes de Servicios de Personal de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Chincha

1. Orden de Servicios n.º 2025-000756
2. Orden de Servicios n.º 2025-000757
3. Orden de Servicios n.º 2025-000758
4. Orden de Servicios n.º 2025-000759
5. Orden de Servicios n.º 2025-000760
6. Orden de Servicios n.º 2025-000761
7. Orden de Servicios n.º 2025-000762
8. Orden de Servicios n.º 2025-000763
9. Orden de Servicios n.º 2025-000764
10. Orden de Servicios n.º 2025-000765
11. Orden de Servicios n.º 2025-000772
12. Orden de Servicios n.º 2025-000773

Fuente: Acta de recopilación de información n.º 002-2025-CG/OC0405-VC de 12 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

³ Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana

El hecho descrito no estaría considerando la normativa siguiente:

- **Ley n.º 30485, Ley que incorpora a los serenos en el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de julio de 2016**

Artículo 1. Objeto de la Ley

Los afiliados regulares y potestativos del régimen contributivo del Seguro Social de salud que desarrollen actividades para el mantenimiento del orden público y de seguridad – serenazgo tienen la cobertura adicional del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación de la Ley 26790

Modifícase el primer párrafo del artículo 19 de la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, conforme al siguiente texto:

“Artículo 19.- SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud que desempeñan las actividades de alto riesgo determinadas mediante Decreto Supremo o norma con rango de ley. Es obligatorio y por cuenta de la entidad empleadora. Cubre los riesgos siguientes:

- a) *Otorgamiento de prestaciones de salud en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, pudiendo contratarse libremente con el IPSS o con la EPS elegida conforme al Artículo 15 de esta Ley.*
- b) *Otorgamiento de pensiones de invalidez temporal o permanente y de sobrevivientes y gastos de sepelio, como consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, pudiendo contratarse libremente con la ONP o con empresas de seguros debidamente acreditadas”.*

- **Ley n.º 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado en el diario Oficial El Peruano el 21 de julio de 2021.**

“Capítulo VI

Régimen de los Serenos Municipales

Artículo 22. Régimen de los Serenos Municipales

Los serenos municipales se sujetan al régimen previsto en el artículo 37 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mientras se implementa en las municipalidades el régimen establecido en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.

El ingreso y permanencia en el servicio de serenazgo municipal se realiza mediante concurso público de méritos, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley”.

Artículo 23. Seguro complementario de trabajo de riesgo

Los serenos municipales deben contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, conforme a lo establecido en la Ley 30485, Ley que incorpora a los serenos en el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)

- **Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado con Decreto Supremo n.º 009-2022-IN, publicado el 26 de agosto de 2022.**

“Artículo 22. Derechos

(...)

f) *Contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, conforme a lo establecido en la Ley n.º 30485, Ley que incorpora a los serenos en el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.*

(...)



Firmado digitalmente por
BARREDA PRIETO Ruth Ynes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:41:43 -05:00



Firmado digitalmente por
MATIENZO CASTILLO Fernando
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:40:06 -05:00



Firmado digitalmente por
MATIENZO CASTILLO Fernando
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:40:31 -05:00

“Artículo 26. Proceso de selección

El acceso al puesto de personal de serenazgo se realiza mediante concurso público de méritos y abierto, sobre la base de competencia y transparencia en un régimen de igualdad de oportunidades (...)”

La situación descrita pone en riesgo que el personal no sea idóneo para el servicio de seguridad ciudadana y no garantice su permanencia; además de encontrarse desprotegidos y no cubiertos en caso suceda algún siniestro, siendo la municipalidad pasible a sanciones administrativas y/o legales.

6. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL (CHALECO ANTIBALAS, CASCO, RODILLERA, CODERA, GUANTES DE CUERO), SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO.

A efectos de verificar el funcionamiento del servicio de serenazgo en la Entidad, la comisión de control aplicó el Formato n.º 3: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal, ítems del 13 al 18.

Al respecto, la Sub-gerente de Seguridad Ciudadana de la Entidad, dejó constancia que el personal de serenazgo no cuenta con el equipamiento de protección del personal de serenazgo como son: chaleco antibala, rodillera, codera y guantes de cuero; sin embargo, contaban con siete (7) trajes Robocot así como cuarenta y nueve (49) escudos antimotines, situación que denota el incumplimiento del artículo 22º del Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, que establece: *“El personal de serenazgo, tiene, entre otros, el derecho a contar con uniforme y equipamiento de protección y de defensa necesarios para el cumplimiento de sus funciones”*, poniendo en riesgo la integridad física del personal de serenazgo en el desempeño de sus labores. Lo descrito en el referido formato, se detalla a continuación:

Imagen n.º 17
Equipamiento de protección del personal de serenazgo de la Municipalidad Provincial de Chincha.

13	¿Cuenta con chaleco antibala? a) Sí, b) No * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad	NO	
14	¿Cuenta con casco? a) Sí, b) No * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad	NO	
15	¿Cuenta con rodillera? a) Sí, b) No * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad	NO	
16	¿Cuenta con codera? a) Sí, b) No * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad	NO	
17	¿Cuenta con guantes de cuero? a) Sí, b) No * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad	NO	
18	Otros a) Sí, b) No * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad y tipo	SI	CUENTA CON 7 INDUMENTARIA ROBOCOT Y 49 ESCUDOS ANTIMOTIN, DE LOS CUALES 30 SE PRESTARON A LA COMISARIA DEL SECTOR.

Fuente: Formato n.º 3: Municipalidades –Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 9 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Asimismo, durante la Visita de Control realizada el 8 y 9 de mayo de 2025, se pudo verificar la condición de la indumentaria de los serenos a pie; así como, la vestimenta denominada “Robocot” utilizada por el personal de serenazgo durante las manifestaciones. A continuación, se presentan las siguientes imágenes de lo descrito:

Imagen n.º 18
Serenos a pie sin indumentaria de protección.



Fuente: Panel fotográfico Visita de Control de 8 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.



Firmado digitalmente por
BARREDA PRIETO Ruth Ynes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:41:43 -05:00



Firmado digitalmente por
MATIENZO CASTILLO Fernando
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:40:06 -05:00



Firmado digitalmente por
MATIENZO CASTILLO Fernando
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:40:31 -05:00

Imagen n.º 19
Indumentaria (Robocot) utilizados en manifestaciones.



Fuente: Panel fotográfico Visita de Control de 9 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN - Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal**

“(…)

Artículo 22. Derechos del sereno municipal

Además de los derechos emanados de la modalidad de contratación a que se sujeta, el sereno municipal tiene derecho a:

(...)

- b) *Contar con el uniforme, equipamiento de protección y medios de defensa, con arreglo a las normas establecidas para el cumplimiento de sus funciones, siendo estos últimos proporcionados por las municipalidades provinciales, distritales a nivel nacional, que cuentan con servicio de serenazgo.*

Artículo 35. Equipamiento de protección

El equipamiento de protección para el personal de Serenazgo Municipal es el siguiente:

- a) *Chaleco antibala*
- b) *Casco*
- c) *Coderas*
- d) *Mitones de cuero*
- e) *Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)*”

La situación expuesta pone en riesgo la seguridad e integridad personal del sereno.

7. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA CUENTA CON CINCO (5) VEHÍCULOS INOPERATIVOS, PONIENDO EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO PREVISTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Como producto de las visitas realizadas y la aplicación del Formato n.º 03: Municipalidades-Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal, se solicitó la información de los vehículos utilizados para el patrullaje de los serenos, conforme se desprende del ítem 11 del citado formato, manifestando el señor César Gustavo Acosta Olivari, en calidad de Sub-gerente de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, que actualmente se cuenta con un total de diez (10) unidades móviles de las cuales cinco (5) unidades se encuentran operativas; a su vez, proporcionó la relación de unidades móviles operativas e inoperativas para el servicio de patrullaje con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Chincha. Lo descrito se muestra a continuación:

Imagen n.º 20
Detalle del estado de las unidades móviles para el servicio de patrullaje de serenazgo.

TIPO	ESTADO OPERATIVO (Según forma de obtención del vehículo)						ESTADO OPERATIVO (Según estado de uso)		ESTADO INOPERATIVO			
	Adquirido con recursos propios	Adquirido mediante otra modalidad				Utilizados en campo	Sin uso	Adquirido con recursos propios	Adquirido mediante otra modalidad			
		Donación	Procedencia de Donación	Otros: Convenio, préstamo, cesión en uso, etc	Procedencia de Otros				Donación	Procedencia de Donación	Otros: Convenio, préstamo, cesión en uso, etc	Procedencia de Otros
11 Autos												
Camionetas	SI					5	5					
Minivan												
Bicicletas												
Motocicletas	SI						3					
Segway/Scooter												
Cámaras de videovigilancia												
Drones												

Fuente: Formato n.º 3: Municipalidades –Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 9 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.



Firmado digitalmente por
BARREDA PRIETO Ruth Ynes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:41:43 -05:00



Firmado digitalmente por
MATIENZO CASTILLO Fernando
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:40:06 -05:00



Firmado digitalmente por
MATIENZO CASTILLO Fernando
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:40:31 -05:00

Imagen n.º 21
Relación de Unidades móviles operativas e inoperativas del Servicio de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Chincha.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal Centro Cultural 2do piso - Av. Luis Gálvez Chipoco N° 190					
RELACION DE LAS UNIDADES MOVILES DE SERENAZGO 2024.					
N°	MOVIL	MODELO	NUMERO DE MOVIL	N° DE PLACA	ESTADO
01.	CAMIONETA PICKUP	NISSAN FRONTIER 54X4 MT	01	EUG - 776	INOPERATIVO
02.	CAMIONETA PICKUP	NISSAN FRONTIER 54X4 MT	02	EUG - 779	INOPERATIVO
03.	CAMIONETA PICKUP	NISSAN FRONTIER 54X4 MT	03	EUG - 774	OPERATIVO
04.	CAMIONETA PICKUP	NISSAN FRONTIER 54X4 MT	04	EUG - 775	OPERATIVO
05.	CAMIONETA PICKUP	NISSAN FRONTIER 54X4 MT	05	EUG - 781	OPERATIVO
06.	CAMIONETA PICKUP	NISSAN FRONTIER 54X4 MT	06	EUG - 782	OPERATIVO
07.	CAMIONETA PICKUP	NISSAN FRONTIER 54X4 MT	07	EUG - 773	INOPERATIVO
08.	CAMIONETA PICKUP	NISSAN FRONTIER 54X4 MT	08	EUG - 780	INOPERATIVO
09.	CAMIONETA PICKUP	NISSAN FRONTIER 54X4 MT	09	EUG - 777	INOPERATIVO
10.	CAMIONETA PICKUP	NISSAN FRONTIER 54X4 MT	10	EUG - 778	OPERATIVO


Firmado digitalmente por
BARRERA PRIETO Ruth Ynes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:41:43 -05:00


Firmado digitalmente por
MATIENZO CASTILLO Fernando
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:40:06 -05:00


Firmado digitalmente por
MATIENZO CASTILLO Fernando
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:40:31 -05:00

Fuente: Documento proporcionado durante la Visita de Control de 9 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Imágenes n.ºs 22, 23 y 24
Se muestran 2 de las unidades móviles operativas e inoperativas del Servicio de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Chincha.





Fuente: Panel fotográfico de la Visita de Control de 9 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.



Firmado digitalmente por
BARREDA PRIETO Ruth Ynes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:41:43 -05:00



Firmado digitalmente por
MATIENZO CASTILLO Fernando
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:40:06 -05:00



Firmado digitalmente por
MATIENZO CASTILLO Fernando
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:40:31 -05:00

El hecho descrito no estaría considerando la normativa siguiente:

- **Directiva n.º 03-013-015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRAASOPE-B para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado entre la policía Nacional del Perú y los gobiernos locales aprobada mediante Resolución Directoral n.º 538-2015- DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015.**

H. PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO.

1. Coordinación y realización del patrullaje. - La Policía Nacional del Perú a través de sus comisarías, y los Gobiernos Locales, adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del comisario de la demarcación territorial; para lo cual se emplearán los bienes y recursos no dinerarios disponibles tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia, y de comunicaciones entre otros. Para tal efecto, se coordinará con las autoridades locales y policiales de las demarcaciones territoriales contiguas geográficamente, de modo tal que ninguna zona a área quede desprotegida.

La situación descrita pone en riesgo el cumplimiento del Plan de Patrullaje integrado previsto para el cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana.

VI. DOCUMENTACION VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a los Servicios de Seguridad Ciudadana Ejecutados por los Gobiernos Locales, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se suscriben en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de Visita de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Chíncha.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, no se emitió reportes de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a los Servicios de Seguridad Ciudadana a cargo de la Municipalidad Provincial de Chincha, se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por los gobiernos locales, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIÓN


- 9.1** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso Servicios de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Provincial de Chincha, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por los gobiernos locales.
- 9.2** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva

Chincha Alta, 20 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por MATIENZO
 CASTILLO Fernando Junior FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 20-05-2025 15:40:51 -05:00

Fernando Junior Matienzo Castillo
 Supervisor
 Comisión de control



Firmado digitalmente por BARREDA
 PRIETO Ruth Ynes FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 20-05-2025 15:42:16 -05:00

Ruth Ynes Barreda Prieto
 Jefe de Comisión
 Comisión de control



Firmado digitalmente por MATIENZO
 CASTILLO Fernando Junior FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 20-05-2025 15:41:04 -05:00

Fernando Junior Matienzo Castillo
 Jefe del Órgano de Control Institucional
 Municipalidad Provincial de Chincha
 Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

1. TREINTA Y DOS (32) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN OPERATIVAS, PERO NO RECIBEN MANTENIMIENTO CORRECTIVO, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA ACTOS QUE AFECTEN LA SEGURIDAD CIUDADANA.

N°	Documento
1	Formato n.º 1: Municipalidad Provincial - Cámaras y Sistemas de Videovigilancia.
2	Acta de Recopilación de Información n.º 005-2025-CG/OC0405-VC de 14 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por
BARREDA PRIETO Ruth Ynes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:41:43 -05:00

2. SE EVIDENCIA QUE LA ENTIDAD, CUENTA SÓLO EN EL PRIMER TURNO CON PERSONAL CAPACITADO PARA LA ATENCIÓN DEL CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, INOBSERVANDO LO INDICADO POR LA NORMATIVA APLICABLE Y VIGENTE, LO QUE PONDRÍA EN RIESGO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO, MANEJO Y MONITOREO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA.

N°	Documento
1	Formato n.º 1: Municipalidad Provincial - Cámaras y Sistemas de Videovigilancia.



Firmado digitalmente por
MATIENZO CASTILLO Fernando
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:40:06 -05:00

3. EL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SOLO ALMACENA SIETE (7) DÍAS DE GRABACIÓN INCUMPLIENDO EL PLAZO MINIMO DE 45 DÍAS CALENDARIO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR QUE LA CIUDADANÍA Y LAS ENTIDADES COMPETENTES NO CUENTEN CON LAS GRABACIONES SOLICITADAS OPORTUNAMENTE.

N°	Documento
1	Formato n.º 1: Municipalidad Provincial - Cámaras y Sistemas de Videovigilancia.



Firmado digitalmente por
MATIENZO CASTILLO Fernando
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:40:31 -05:00

4. EL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA IMPLEMENTADO EN LA ENTIDAD, NO SE ENCUENTRA INTERCONECTADO A OTROS SISTEMAS COMO SE ENCUENTRA PRECISADO EN LA NORMATIVA APLICABLE, PONIENDO EN RIESGO SU INTEGRACIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA TOMA DE ACCIONES COORDINADAS CON OTROS ACTORES.

N°	Documento
1	Formato n.º 4: Municipalidades - Cámaras y Sistemas de Videovigilancia.

5. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA CONTRATÓ PERSONAL DE SERENAZGO BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, QUIENES ADEMÁS NO CONTARÍAN CON CONTRATO VIGENTE QUE CUBRA EL SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO, GENERANDO RIESGO QUE EL PERSONAL NO SEA IDÓNEO PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y NO SE GARANTICE SU PERMANENCIA; ADEMÁS DE ENCONTRARSE DESPROTEGIDOS Y NO CUBIERTOS EN CASO SUCEDA ALGÚN SINIESTRO, SIENDO LA MUNICIPALIDAD PASIBLE A SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y/O LEGALES.**

N°	Documento
1	Formato n.º 2: Municipalidad Provincial - Servicio de Serenazgo Municipal.
2	Acta de Recopilación de Información n.º 002-2025-CG/OC0405-VC de 12 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por
BARREDA PRIETO Ruth Ynes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:41:43 -05:00

6. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL (CHALECO ANTIBALAS, CASCO, RODILLERA, CODERA, GUANTES DE CUERO), SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO.**

N°	Documento
1	Formato n.º 3: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal.



Firmado digitalmente por
MATIENZO CASTILLO Fernando
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:40:06 -05:00

7. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA CUENTA CON CINCO (5) VEHÍCULOS INOPERATIVOS, PONIENDO EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO PREVISTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA**

N°	Documento
1	Formato n.º 3: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal.



Firmado digitalmente por
MATIENZO CASTILLO Fernando
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:40:31 -05:00



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000237-2025-CG/OC0405

EMISOR : FERNANDO JUNIOR MATIENZO CASTILLO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CESAR ANTONIO CARRANZA FALLA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución del "SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES", comunicamos que se ha identificado siete (7) situaciones adversas que ameritan acciones inmediatas; las cuales se encuentran contenidas en el Informe de Visita de Control N° 005-2025-OCI/405-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146898697**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000009-2025-CG/0405
2. OFICIO-000237-2025-OC0405
3. INFORME DE MUNICIPALIDAD 20-5-25[F][F] (1)[F][F][F][F]

NOTIFICADOR : FERNANDO JUNIOR MATIENZO CASTILLO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000009-2025-CG/0405

DOCUMENTO : OFICIO N° 000237-2025-CG/OC0405

EMISOR : FERNANDO JUNIOR MATIENZO CASTILLO - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CESAR ANTONIO CARRANZA FALLA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146898697

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 27

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución del "SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES", comunicamos que se ha identificado siete (7) situaciones adversas que ameritan acciones inmediatas; las cuales se encuentran contenidas en el Informe de Visita de Control N° 005-2025-OCI/405-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000237-2025-OC0405
2. INFORME DE MUNICIPALIDAD 20-5-25[F][F] (1)[F][F][F][F]



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Chincha Alta, 20 de Mayo de 2025
OFICIO N° 000237-2025-CG/OC0405

Senor:
Cesar Antonio Carranza Falla
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial de Chincha
Plaza De Armas N° 100
Ica/Chincha/Chincha Alta

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 005-2025-OCI/0405-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 30 de mayo del 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución del "SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES", comunicamos que se ha identificado siete (7) situaciones adversas que ameritan acciones inmediatas; las cuales se encuentran contenidas en el Informe de Visita de Control N° 005-2025-OCI/405-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincha, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Fernando Junior Matienzo Castillo
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Chincha
Contraloría General de la República

(FMC/rbp)
Nro. Emisión: 00443 (0405 - 2025) Elab:(U20987 - 0405)

